

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTC”, REPRESENTADA POR EL L.A.E. MIGUEL SALINAS RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA UTHH”, EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO CUANDO SE REFIERE A AMBAS PARTES SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR “LA UTHH” LA MTT. ORALIA CORTÉZ CISNEROS DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN Y EL L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO MENESES ABOGADO GENERAL, POR “LA UTC” LA LIC. MARÍA DOLORES DELGADO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. JORGE IVÁN SÁNCHEZ MENDOZA ABOGADO GENERAL, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara “LA UTC” que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 5 de junio del año 2002, decreto que fue reformado y publicada esa modificación en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Septiembre de 2009.

I.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.3. Para la realización de su objeto, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto, de conformidad con el artículo 5º fracción XII de su Decreto de creación.

I.4. Cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la Región Norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (Agrícolas, sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.

I.5. El L.A.E. Miguel Salinas Ramírez como Rector de “UTC”, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma fundado en el nombramiento de fecha 19 de Abril de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit L.C. Antonio Echevarría García, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 publicado en fecha 05 de junio de 2002 en el Periódico Oficial del estado decreto



que fue reformado y publicada esa modificación en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Septiembre de 2009.

I.6. Tiene su domicilio oficial en carretera Santiago entronque Internacional No. 15, Km. 5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit, Código Portal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-0206053R1, teléfonos: 32323 58000 Ext. 2401 y 2323.

## II. DECLARA "LA UTHH" que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

II.2. Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo;

II.3. "La UTHH", tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. Ricardo Rodríguez Alarcón, según se acredita con el nombramiento expedido por quien fuera el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 06 de julio del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del decreto citado en la declaración I.1.

II.4. Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, Código Postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC UTH960902AE4.

## III. DECLARAN "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objetivo del presente instrumento jurídico.



Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre la “LA UTC” y la “LA UTHH”, para coordinar la ejecución de diversas actividades en pro de ambas.

### **SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte por la “LA UTHH” la MTT. Oralía Cortéz Cisneros Directora de Vinculación y Extensión y por la “LA UTC” la Lic. María Dolores Delgado Hernández Directora de Vinculación, las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las asociaciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente convenio.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados señalados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.

**TERCERA.-** “LA UTHH” otorgará las facultades que se requieran para que los alumnos de “LA UTC” realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer de manera general, el ambiente y actividades.

**CUARTA.-** De igual forma, “LA UTHH” permitirá la realización de visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas que requieran los alumnos, las cuales se realizarán siguiendo las condiciones y lineamientos que establezca “LA UTHH”, y cuya finalidad será apoyar el aprendizaje de temas, asignaturas o grupos de asignaturas.

**QUINTA.-** “LA UTHH” presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de la visita y una propuesta de calendarización para las mismas.

**SEXTA.-** “LA UTHH” se compromete a dar las facilidades para que los alumnos realicen **ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, VIAJES DE ESTUDIO, ESTADÍAS (SERVICIO SOCIAL)** en los que deberán



asistir a la institución para desarrollar un trabajo específico, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos, en una o varias de las materias que curse en el cuatrimestre.

**SÉPTIMA.-** Así mismo “LA UTHH” está de acuerdo en que los alumnos realicen en sus instalaciones **ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, VIAJES DE ESTUDIO, ESTADÍAS (SERVICIO SOCIAL)**, en el cual el alumno deberá de contar con una asesor por parte de “LA UTHH” que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, así como “LA UTC” asignará a un tutor académico que supervisaré al alumno de común acuerdo con “LA UTHH”.

**OCTAVA.-** Las escuelas prácticas, estancias, viajes de estudio, estadías (servicio social) y la movilidad docente y estudiantil, estarán sujetas al común acuerdo de “LA UTHH” y “LA UTC”, dichos acuerdos serán con base a los reglamentos que rigen a cada una de las partes.

**NOVENA.-** “LA UTC” si es necesario brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de “LA UTHH”, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA.-** “LA UTHH” podrá tener acceso a los talleres de “LA UTC”, para que sus investigadores realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, previa supervisión de “LA UTC” y previo acuerdo de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA UTC” realizará estudios específicos, así como los análisis y determinaciones químicas que requieran, utilizando, las instalaciones y los equipos con que cuenta y para lo cual “LA UTHH” aportará el recurso económico o en especie necesario para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo de las partes

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA UTHH” podrá aportar, si así fuera su voluntad, becas a alumnos de “LA UTC” bajo las reglas que se establezcan de común acuerdo, entregando por parte de “LA UTC” recibos deducibles de impuestos.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscrito, pasará a formar parte de este documento legal.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las partes que intervengan para dar cumplimiento al objeto de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes respectivas; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y o sustituto.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que,



una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

#### **DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las partes se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE CUIDADO DEL EQUIPO Y MATERIALES.**

Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según sea el caso.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes convienen a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este convenio y cualquiera que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo. Para su difusión, se deberá contar con previa autorización de las partes.

#### **DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.**





El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar el cumplimiento de su objetivo.

#### **VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes y de no ser así se solicitará la investigación de una tercera instancia perita en la materia para solucionar dicho conflicto.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento jurídico tendrá una **vigencia de 5 años** a partir de la fecha de su firma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se compromete a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia a los 6 días del mes de octubre del año 2020.


**“POR LA UTHH”**

  
MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN  
RECTOR

**“POR LA UTC”**

  
L.A.E. MIGUEL SALINAS RAMÍREZ  
RECTOR

**TESTIGOS DE HONOR**

  
MTT. ORALIA CORTÉZ CISNEROS  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

  
LIC. MARÍA DOLORES DELGADO HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

  
L.D. JULIO CÉSAR DEL CASTILLO MENESES  
ABOGADO GENERAL

  
LIC. JORGE IVÁN SÁNCHEZ MENDOZA  
ABOGADO GENERAL